

Pereira, 3 de noviembre de 2015

AG8-  
Página 1 de 2

Contraloría General de la República : 860 85-11-9219 18-13  
Al Contralor Cívico No.: 2015EED140695 Folio Anexo F-83  
ORIGEN SERVICIO GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE IBARRALDA OLGA LUCIA GALLEDO  
QUINTERO  
DESTINO ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA / ALCALDIA DE PEREIRA  
ASUNTO COMUNICACION DE OBSERVACIONES  
DSB

2015EED140695



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 58637-2015

Fecha: 03/11/2015-16 10:26

Recibido por: NELSON HENCAPIE MEJIA

Destino: Despacho del Alcalde

Anexos:

Doctor  
ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA  
Alcalde  
Municipio de Pereira

Asunto: Comunicación de observaciones.

En atención a la auditoría que actualmente se le practicó a la ejecución de los Recursos SGP por parte del Municipio de Pereira vigencia 2014, de manera atenta, nuevamente le comunico la siguiente observación, como resultado de la revisión realizada por la Contraloría Delegada Sector Social, así:

#### OBSERVACIÓN N° 01 RETEICA.

El principio de economía consagrado en el artículo 209 De la función administrativa de la Constitución Política de Colombia, el principio de eficiencia establecido en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

El numeral 2.1.1.1 de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 identificación en el proceso contable, el cual determina la ocurrencia de hechos, transacciones y operaciones que afectan la estructura financiera, económica, social y ambiental, y por lo tanto debe ser objeto de reconocimiento y revelación.

El Artículo 46 del Acuerdo 41 del 23 de noviembre de 2013, estableció las tarifas de servicio aplicables al Impuesto de Industria y Comercio para el Municipio de Pereira; entre otras las siguientes:

CLASIFICACION ECONOMICA	DENOMINACION ACTIVIDADES DEL SERVICIOS	TARIFA POR MIL
301	Urbanizadores, constructores, consorcios, uniones temporales, interventores, consultores y similares	5,5
302	Contratistas de construcción	7

Fuente: Elaborado por el Auditor

Presuntamente los artículos 3 y 6 De la gestión fiscal y daño patrimonial al Estado de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del artículo 34 De los deberes de los Servidores Públicos de la Ley 734 de 2002.

Inobservando las normas citadas y revisados los soportes de la Ejecución del Contrato de Obra N° 1652, por \$1.057.905.875, cuyo objeto fue "LA CONSTRUCCION DE LA SEPTIMA ETAPA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN VEREDA CONDINA DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 1253 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL", se pudo constatar la inconsistencia en los pagos relacionados con las tarifas aplicadas por

concepto de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, en unos pagos el 5.5 por mil y en otros la tarifa del 7.0 por mil, siendo esta última la que correspondía por ser un contrato de obra o construcción, evidenciándose una diferencia dejada de retener por \$1.040.105,34, así:

ORDEN DE PAGO No.	TARIFA POR MIL	RETENCION CORRECTA 7*1000 \$	RETENCION PRACTICADA \$	TARIFA POR MIL
12645 del 05/08/14	7	459.605,86	361.118,89	5.5
14298 del 01/09/14	7	435.736,79	342.364,62	5.5
16476 del 6/10/14	7	1.011.800,99	794.986,49	5.5
18628d del 7/11/14	7	1.703.719,62	1.338.636,84	5.5
21111 del 05/12/14	7	2.551.516,20	2.551.516,20	7.0
24646 del 29/12/14	7	1.242.961,66	976.612,74	5.5
24650 del 29/12/14	7	1.169.229,56	1.169.229,56	7.0
<b>TOTAL</b>		<b>8.574.570,68</b>	<b>7.534.465,34</b>	
<b>VALOR DEJADO DE RETENER</b>			<b>\$ 1.040.105,34</b>	

Fuente: Elaborado por el Auditor

La anterior situación por desconocimiento de las normas que rigen la administración pública, debido a deficiencias en el control interno, generando falta de confiabilidad en la información y menoscabo del erario público.

Comedidamente le solicito que en el oficio de respuesta a las observaciones confirme que estas, están basadas en documentos fuentes, existentes a la fecha de la misma, siendo esta la única oportunidad para que presente los argumentos y soportes que permitan desvirtuarlas, de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría.

Para dar respuesta dispone de cinco días (5) hábiles, contados a partir de la fecha del recibido de esta comunicación, la cual puede entregarse en la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Risaralda, ubicada en la calle 17 N° 6-42 piso 5 de la ciudad de Pereira.

Atentamente,

  
**OLGA LUCIA GALLEGO QUINTERO**  
Lider de Auditoria

Proyectó: Equipo Auditor.  
Revisó: Martha Liliana Ramírez R, Supervisora.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	03 de noviembre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	58637
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2015-11-03 16:30
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	OLGA LUCIA GALLEGO QUINTERO		
<b>Descripción o asunto:</b>	COM UNICACION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GLORIA AYDEE MORALES GARCIA - Contratista	<b>Copia a:</b>	-

